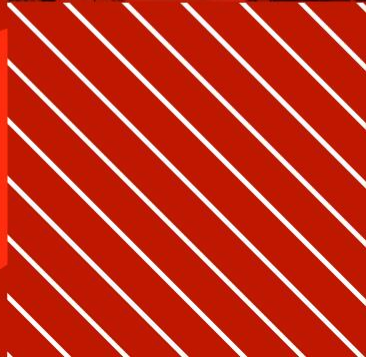


PSOE
/ ❤️

EUROPEAN
COUNCIL



DÍA D



PSOE
/ ❤️



PLANIFICACIÓN DÍA D

PLANIFICACIÓN DEL DÍA D

1. Definir las **secciones prioritarias**
2. **Movilización y captación** de interventores/as y apoderados/as
3. **Formación** de interventores/as y apoderados/as
4. Recogida de **documentación** e información de las **Mesas Electorales**
5. **Análisis y gestión** de la información. **Toma de decisiones.**







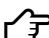
DEFINIR LAS SECCIONES PRIORITARIAS



Son las secciones que por sus resultados históricos o las circunstancias políticas requieren un control más intenso. Se definen:

- Mediante la **experiencia y el conocimiento** en el territorio
- A través de estudios demoscópicos y de cartografía electoral (**BLOISE**)

 La relación de locales, secciones y mesas anterior se **publica en el Boletín Oficial el sexto día posterior a la convocatoria**. Para las elecciones del 28M, el **domingo 10 de abril de 2023** 

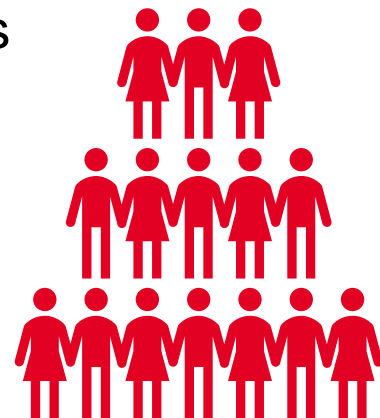
 Art. 24 LOREG



MOVILIZACIÓN Y CAPTACIÓN



- En las Agrupaciones con los/as militantes y simpatizantes
- En los actos del partido, captando personas afines
- Entre los/as candidatos/as del PSOE a concejales/as





FORMACIÓN

- Establecer una **red de formadores/as**
- La formación debe hacerse **próxima al Día D**
- Centrarnos en los **aspectos más relevantes**
- Una persona bien formada es más efectiva
- Facilitar **material**, datos de **contacto** y procedimientos
- **Generar confianza**

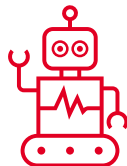




RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- Establecer un **flujo de recogida de la información y documentación**:
 - Interventores/a
 - Apoderados/as
 - Responsables de colegios electorales
 - Responsables de Agrupación
 - Responsables de Zona
- **Aprovechar la tecnología**

INTERVENTRÓN



- Son **mesas representativas** del resultado electoral (**mesas testigo**)
- El **resultado debe trasladarse rápidamente** por la vía habilitada

ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Mesas sin incidencias:

- Comprobar la recepción de todas las actas de escrutinio y sesión
- Comprobar que la suma de nuestros datos con los resultados provisionales
- Si detectamos error (a nuestro favor) reclamación ante la Junta Electoral

Mesas con protestas o reclamaciones:

- Analizar la protesta
- Valorar la relevancia respecto al resultado de las elecciones
- Plantear reclamación ante la Junta Electoral





CENSO ELECTORAL



CENSO ELECTORAL 28M



- El censo es el cerrado a 1 de febrero de 2023
- El censo oficial para elecciones **municipales** está compuesto por:
 - **CER**: Censo de Españoles residentes
 - **CERE**: Censo de Extranjeros Residentes en España (UE + convenio reciprocidad)
- El censo oficial para elecciones **autonómicas** está compuesto por:
 - **CER**: Censo de Españoles residentes
 - **CERA**: Censo de Españoles en España

👉 Art. 31 a 41 LOREG

CENSO ELECTORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS



- Los censos facilitados para el proceso electoral **sólo pueden usarse** para:
 - El envío de mailing
 - La actividad de apoderados e interventores el día de la votación
- No deben efectuarse fotografías, copias o escaneos de los censos electorales
- Se deben **destruir finalizado el escrutinio general**
- Las empresas de mailing deben **certificar** que han destruido el censo de forma segura y no deben quedarse con copia alguna
- Las agrupaciones **no pueden conservar** ningún censo una vez haya finalizado el proceso electoral

👉 Art. 41 LOREG

👉 Acuerdos JEC 57/2012 y 256/2015

CENSO ELECTORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

- Se deben **destruir los censos de forma segura**:
 - A través de trituradoras de papel o de empresas especializadas que certifiquen su destrucción
- La recogida tras el escrutinio general y la destrucción de los censos debe ser seguida y verificada desde los responsables regionales, provinciales y de zona.
- Nunca se deben depositar en los medios habituales de recogida de basuras, de reciclado de papel o puntos limpios.

 Las sanciones por brechas de seguridad de los datos censales pueden ser millonarias para el PSOE, sin perjuicio, de las posibles responsabilidades personales que se deriven 

PSOE
/ ❤️



DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES/AS APODERADOS/AS

DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES/AS

- Hasta el día 25 de mayo
- Máximo 2 por Mesa electoral
- Ante las Juntas Electorales de Zona
- Por los representantes JEP y JEZ
- Es necesario estar inscrito en el censo electoral
- Si hay concurrencia electoral la designación es común
- Es necesario aportar:
 - Fotocopia del DNI, carné de conducir, pasaporte, tarjeta de residencia
 - Certificado de inscripción censal
 - Aceptación del nombramiento

👉 Art. 78 LOREG; 👉 Instrucción JEC 2/2007; 👉 OM 3/2/1987

👉 Acuerdos JEC 52/1989; 99/2003 y 121/2019

CERTIFICACIÓN CENSAL Y ACEPTACIÓN

Noveno.

En el caso de que la certificación se solicite para acreditar la cualidad de elector de un candidato o interventor, la solicitud podrá ser formulada por el representante del partido, federación, coalición o agrupación, designado de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 5/1985, debiendo aportar documento sobre conformidad del elector para su presentación como candidato o interventor y haciendo constar en la misma los datos indicados en el punto 7.º, 1 de esta Orden.

Acuerdo:

1º. Trasladar a la Oficina del Censo Electoral que los certificados de inscripción en el censo de los Interventores únicamente pueden ser expedidos por los Delegados Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, previa solicitud de aquéllos en la que ha de expresarse la aceptación del cargo.

👉 Art. 78 LOREG 👉 OM 3/2/1987

👉 Acuerdo JEC 359/1991

DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES/AS

ELECCIONES MAYO 2023						
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Asunto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A</td> </tr> </table>					Asunto	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A
Asunto						
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A						
DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA						
1r Apellido		2º Apellido				
Nombre		Nº D.N.I.				
Domicilio	Num.	Piso				
Municipio	C.P.	Provincia				
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	Distrito censal	Sección y Mesa				
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE						
1r Apellido		2º Apellido				
Nombre		Nº D.N.I.				
Domicilio	Num.	Piso				
Municipio	C.P.	Provincia				
Formación Política						
Para las elecciones						
De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:						
Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Lugar y fecha</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE</td> </tr> </table>					Lugar y fecha	EL/LA REPRESENTANTE
Lugar y fecha						
EL/LA REPRESENTANTE						
N.3a -Nombramiento de Interventores -Matriz						


ELECCIONES MAYO 2023						
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Asunto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A</td> </tr> </table>					Asunto	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A
Asunto						
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A						
DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA						
1r Apellido		2º Apellido				
Nombre		Nº D.N.I.				
Domicilio	Num.	Piso				
Municipio	C.P.	Provincia				
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	Distrito censal	Sección y Mesa				
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE						
1r Apellido		2º Apellido				
Nombre		Nº D.N.I.				
Domicilio	Num.	Piso				
Municipio	C.P.	Provincia				
Formación Política						
Para las Elecciones						
De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:						
Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Lugar y fecha</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE</td> </tr> </table>					Lugar y fecha	EL/LA REPRESENTANTE
Lugar y fecha						
EL/LA REPRESENTANTE						
Sr./a. DID* (persona propuesta) N.3b -Nombramiento de Interventores - Credencial						

DESIGNACIÓN DE APODERADOS/AS

- No existe plazo, cualquier día anterior a la votación
- Ante las Juntas Electorales Provinciales o de Zona
- Ante Notario
- Por los representantes JEP y JEZ
- Si hay concurrencia electoral la designación es común

 Al no fijarse un plazo definido, los representantes deben consultar a la Junta Electoral la fecha límite y el horario para la designación de apoderados/as 

 Art. 76 LOREG;  Instrucción JEC 2/2007

 Acuerdos JEC 337/1995; 706/2011; 161/2014

DESIGNACIÓN DE APODERADOS/AS

ELECCIONES MAYO 2023

Circunscripción electoral	Asunto CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A
	Fecha de la elección

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Formación política		Para las elecciones	

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro Apoderado/a la persona arriba indicada

Lugar y fecha

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a Secretario/a de la Junta electoral
de

ELECCIONES MAYO 2023

Circunscripción electoral	Asunto CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A
	Fecha de la elección

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Formación política		Para las elecciones	

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro Apoderado/a la persona arriba indicada

Lugar y fecha

EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr./a. D./Dª





ACREDITACIÓN ANTE LAS MESAS ELECTORALES



Interventores/as:

- La **Mesa debe tener copia** de la credencial
- Debe exhibirse el **documento de identidad**
- En caso de no tener la copia la Mesa, vale la del interventor/a

Apoderados/as:

- Debe exhibirse el **documento de identidad junto a la credencial**

👉 Arts. 76 y 78 LOREG;



PERMISO LABORAL RETRIBUIDO

Interventores/as:

- Permiso retribuido equiparado a miembros de mesa
- Derecho a permiso el día de la votación
- Derecho a reducción de 5 horas de jornada el día posterior

Apoderados/as:

- Permiso retribuido durante el día de la votación

👉 Arts. 28; 76 y 78 LOREG



DOCTRINA SOBRE NOMBRAMIENTOS

- Los cargos de **Presidente y Vocal de las Mesas Electorales no pueden ser** desempeñados por integrantes **de las candidaturas**
- La función de **interventor/a y apoderado/a** es **incompatible y preferente** a la de miembro de **Mesa** electoral
- La función de **interventor/a y apoderado/a** es **compatible** con la de integrante de la **candidatura**
- No es válida la firma escaneada de representantes
- La función **de interventor/a** es **incompatible** con la de **apoderado/a**
- La **misma persona** puede actuar como interventor/a o apoderado/a de un **partido en unas elecciones y de otro distinto en otras** que se celebran el mismo día

👉 Art. 27 LOREG 👉 Acuerdos JEC 196/1995; 270/2000; 73/2005;

👉 Acuerdos JEC 170/2005; 116/2009 y 214/2011



DOCTRINA SOBRE IDENTIFICACIÓN

- La LOREG establece que en los **locales electorales** y en sus inmediaciones **NO** se podrá realizar **propaganda electoral** de ningún tipo.
- La **identificación discreta de interventores/as y apoderados/as** es una **excepción** a esa norma y no se considera propaganda electoral
- **SÍ** Pueden portar **emblemas o adhesivos** como identificación de la candidatura, sin que se considere propaganda electoral **sin leyenda, frase, escrito o eslogan**
- Esa excepción **NO** ampara utilizar un **uniforme o vestimenta** específica para interventores/as y apoderados/as, al considerarse propagandístico
- **NO** pueden llevar **indumentaria** que incorpore símbolos partidistas
- **NO** pueden utilizar la **bandera de España** junto a sus siglas o símbolos

👉 Art. 93 LOREG

👉 Acuerdos JEC 148/2016; 127/2017; 149/2017; 732/2019

USO DE LAS CARPETAS

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Acuerdo JEC 725/2019

Sesión JEC: 20/11/2019

Núm. Acuerdo: 725/2019

Núm. Expediente: 271/139

Autor: Sra. Representante General del Partido Popular

Objeto:

Recurso de alzada interpuesto por el Partido Popular contra el Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Madrid de 10 de noviembre de 2019, por el que se resuelve su consulta sobre la identificación de los interventores y apoderados de la candidatura Más País.

Acuerdo:

Confirmar el acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Madrid en la medida en que, como se pone de relieve en dicha resolución, no es contrario a la normativa electoral que los apoderados e interventores de las formaciones políticas que concurren a este proceso electoral utilicen en sus carpetas y escarapelas el nombre y el logo de la formación de las candidaturas a las que representan, sin que su utilización en el presente caso, en el que la imagen utilizada es sustancialmente idéntica al logo de la formación política denunciada, pueda ser considerada como realización de actos de propaganda electoral.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De este Acuerdo se dará traslado por la Junta Electoral Provincial de Madrid a los interesados.



CONTENIDO DE LAS CARPETAS

- Distintivo de Interventor/a y Apoderado/a
- Guía de la jornada de votación
- Modelos de escrito de protesta
- Lista numerada de votantes
- Plantillas para el recuento de votos
- Bolígrafo y cordón para la credencial

Material facilitado por la agrupación:

- Censo electoral. Uno por Mesa electoral
- Credencial de interventor/a o apoderado/a
- Hoja con datos de contacto para Día D del territorio



ORDEN PÚBLICO



- **La Presidencia de la Mesa es responsable del cumplimiento de las normas de orden público** dentro del local electoral, e incluso en los alrededores:
 - Tiene la autoridad exclusiva respecto del mantenimiento del orden público
 - Puede recabar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- **Los medios de comunicación pueden realizar alguna toma general** del desarrollo de la votación en los colegios electorales. La captación de imágenes de **personas** determinadas aparezca **como meramente accesorio**
- **Quedan exceptuadas** de esta regla las **personas que ejerzan un cargo público** o una profesión de notoriedad o proyección pública en tanto su imagen sea captada durante un acto público o en lugares abiertos al público
- Las **entrevistas** a los electores deben realizarse **fuera de los colegios electorales**


VOTO DE LOS INTERVENTORES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

INSTRUCCIÓN

En el caso de concurrencia de procesos electorales el voto de los interventores deberá ejercerse en la mesa ante la que estén acreditados cuando dicha mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar en todos los procesos electorales convocados, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia en todos ellos si en alguno de dichos procesos no se da esa circunstancia.

 **Si para cualquiera de los procesos electorales (municipal o autonómico) no coincide donde ejerce el interventor/a, es obligatorio votar por correo para todas las elecciones **

 Art. 79 LOREG

 Instrucción JEC 1/2019

PSOE
/ ❤️



INTERVENTOR/A

PSOE



APODERADO/A

PSOE



¿INTERVENTORES/AS o APODERADOS/AS?

INTERVENTORES/AS	APODERADOS/AS
Máximo 2 por mesa electoral	Tantos como estime la candidatura
Actúan en la Mesa de su acreditación	Actúan en cualquier Mesa y local electoral
Votan en la Mesa que ejercen su función*	Votan en la Mesa en la que están censados
Participan con voz pero sin voto	Participan con voz pero sin voto
Pueden firmar las actuaciones de la Mesa	No pueden firmar las actas de la Mesa
Pueden pedir copia de las actas	Pueden pedir copia de las actas

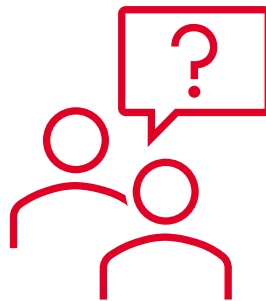
👉 Arts. 76, 77, 78 y 79 LOREG



FUNCIONES EN LA JORNADA DE VOTACIÓN



- Velar por los intereses del PSOE
- Colaborar con las mesas electorales
- Recabar la documentación (y datos) de la mesa electoral
- Asistir a los/as electores/as





¿CÓMO DEFENDER LOS INTERESES DEL PSOE?



- Supervisando los procedimientos de **votación**
- Supervisando el **escrutinio**
- Participando **con voz pero sin voto** en las decisiones de la Mesa
- Formulando reclamaciones y **protestas FORMALES** ante la Mesa
 - En las actas de sesión
 - En las actas de escrutinio



¿CÓMO ASISTIR A LOS/AS ELECTORES/AS?

Los electores pueden dirigirse a interventores/as y apoderados/as para:

- **Consultar** sobre su **inscripción** en el censo
- **Consultar** sobre la **Mesa** electoral que les corresponde
- **Localizar papeletas** de un partido político
- Pedir **información sobre** el procedimiento de **voto**



 La actitud de nuestros/as interventores/as y apoderados/as debe ser siempre ejemplar, sin interferir en ningún modo en el procedimiento de votación y atendiendo las indicaciones de la Presidencia de la Mesa Electoral 



RESUMEN

JORNADA DE VOTACIÓN



CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL





- La Mesa debe estar constituida por una **1 Presidencia y 2 Vocalías**.
- **Los/as interventores/as** deben estar presentes **con su documento de identidad y credencial** de nombramiento **a las 08.00 horas**
- La Mesa comprueba que tiene todo el **material correcto** y procede a **constituir la Mesa electoral a partir de las 08.30 horas**
- Una vez extendida el **acta de constitución**, el/la **interventor/a tiene derecho a firmarla y solicitar una copia**. (Los/as **apoderados/as**, si no hay interventor/a, pueden solicitar también **copia del acta**)

👉 Arts. 80, 81, 82, 83 y 84 LOREG

MATERIAL ELECTORAL

- Urna para cada elección
- Cabina de votación
- Numero suficiente de papeletas y sobres de todas las candidaturas
- Listado del censo electoral y lista del callejero
- Lista numerada de votantes
- Actas de constitución, escrutinio y sesión
- Certificados de votación y asistencia
- Copia del nombramiento de interventores/as



 En caso de concurrencia electoral recordad que las urnas estén identificadas por ambas partes con un sobre del color correspondiente a esa elección 

COLOR DE SOBRES Y PAPELETAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	MUNICIPALES	AUTONÓMICAS	EATIM	CONSELLS	CANARIAS	CABILDOS	CONCEJOS	JJGG
01. ANDALUCÍA	Blanca		Verde					
02. ARAGÓN	Blanca	Sepia	Verde					
03. ASTURIAS	Blanca	Sepia	Verde					
04. BALEARES	Blanca	Sepia	Verde	Azul				
05. CANARIAS	Blanca	Sepia			Amarillo	Verde		
06. CANTABRIA	Blanca	Sepia	Verde					
07. CASTILLA-LA MANCHA	Blanca	Sepia	Verde					
08. CASTILLA Y LEÓN	Blanca	Sepia	Verde					
10. PAIS VALENCIANO	Blanca		Verde					
11. EXTREMADURA	Blanca	Sepia	Verde					
12. GALICIA	Blanca		Verde					
13. MADRID	Blanca	Sepia	Verde					
14. MURCIA	Blanca	Sepia	Verde					
15. NAVARRA	Blanca	Sepia					Verde	
16. EUSKADI	Blanca		Verde					Sepia
17. LA RIOJA	Blanca	Sepia	Verde					
18. CEUTA	Sepia							
19. MELILLA	Sepia							



POSIBLES INCIDENCIAS EN LA CONSTITUCIÓN



- Si el/la **interventor/a** llega tarde a la constitución **NO** podrá tomar **posesión**, pero sí votarán en esa Mesa.
- Si la Mesa **NO** tiene la copia de la credencial debe **mostrar copia de la suya** y deben dejarle tomar posesión como interventor/a. Esta credencial se incorporará a la documentación electoral.
- Si **NO** se presenta la persona elegida para la Presidencia ni sus suplentes **ocupa su lugar la vocalía primera** y su puesto será ocupado por la persona suplente.

POSIBLES INCIDENCIAS EN LA CONSTITUCIÓN



- Si no se puede constituir la Mesa electoral:
 1. Se informará a la Junta Electoral de Zona.
 2. La Junta Electoral de Zona designará a las personas que han de constituir la Mesa, pudiendo señalar a las personas con derecho a voto presentes.
- Si hay algún problema en la constitución de la Mesa, **la Junta Electoral puede ampliar el horario de votación** el tiempo de votación que se haya retrasado el inicio.
- Si **NO** puede **constituirse la Mesa electoral antes de las 10.00 horas**, deberá informarse **a la Junta Electoral de Zona** que convocará una nueva votación dentro de los 2 días siguientes.

DOCTRINA SOBRE CONSTITUCIÓN MESAS

- El **orden de las papeletas** debe ser el de **proclamación** de las candidaturas
- La existencia de **papeletas y sobres fuera de las cabinas** constituye una irregularidad **no invalidante**. Adecuar a la realidad del proceso.
- El **acta de constitución** puede ser **común** para todos los procesos electorales convocados en la misma fecha.

👉 Acuerdos JEC 309/1995; 150/1998 y 150/2017

👉 SAT LAPGC 06/07/1987





DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

- Los/as **electores/as** deben figurar en el censo electoral. Deben identificarse mediante:
 - DNI, carné de conducir o pasaporte
 - Tarjeta de residencia (extranjeros)
- Deben ser **originales y con foto**. Son válidos aun estando **caducados**
- Una vez comprobada la inclusión en el censo el elector **entregará los sobres** de votación a la **Presidencia** de la Mesa
- Una vez comprobados **se le devolverán a la persona** que está ejerciendo su derecho a voto **para su introducción en la urna**

👉 Arts. 85 y 86 LOREG

👉 Acuerdo JEC 70/2008



DESARROLLO DE LA VOTACIÓN



- **NO** pueden votar presencialmente en la Mesa aunque figuren en el censo **las personas que han solicitado el voto por correo** o que ejercen como interventor/a en otra Mesa electoral.
- **SÍ** pueden votar los/as **interventores/as cuya circunscripción se corresponde con esa Mesa** y las personas que aporten un **certificado censal** expedido por la OCE o **sentencia judicial**.

CERTIFICACIÓN CENSAL vs TARJETA CENSAL

EL ELECIONES

Delegación Provincial de Elecciones

Certificación censal especial de ALTA

Nombre: _____ D.N.I.: _____

Apellidos: _____ D.N.I.: _____

Residencia: _____ D.N.I.: _____

Profesión: _____ D.N.I.: _____

Edad: _____ Sexo: _____

El/la Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral

Con este documento se acredita el derecho al voto en la Mesa Electoral, en su caso, según lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Básico.

El/la Delegado/a Provincial

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ALTA EN EL CENSO

EL ELECIONES

Delegación Provincial de Elecciones

Certificación censal especial de CORRECCIÓN DE ERRORES

Nombre: _____ D.N.I.: _____

Apellidos: _____ D.N.I.: _____

Residencia: _____ D.N.I.: _____

Profesión: _____ D.N.I.: _____

Edad: _____ Sexo: _____

El/la Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral

Con este documento se acredita el derecho al voto en la Mesa Electoral, en su caso, según lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Básico.

El/la Delegado/a Provincial

MOD. CERTIFICACIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES

EL ELECIONES

Delegación Provincial de Elecciones

Certificación censal especial de INSCRIPCIÓN EN EL CENSO

Nombre: _____ D.N.I.: _____

Apellidos: _____ D.N.I.: _____

Residencia: _____ D.N.I.: _____

Profesión: _____ D.N.I.: _____

Edad: _____ Sexo: _____

El/la Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral

Con este documento se acredita el derecho al voto en la Mesa Electoral, en su caso, según lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Básico.

El/la Delegado/a Provincial

MOD. CERTIFICADO INSCRIPCIÓN EN EL CENSO

Hay 3 tipos de certificaciones censales:

- Alta en el censo
- Corrección de errores
- Certificado de inscripción

✓ Permiten votar al elector y se incluyen en el acta de sesión y escrutinio

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Tarjeta censal

Recepción a las Elecciones Municipales 2023

En las listas electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones figura Vd. inscrito en:

Municipio: _____

Districto: _____

Local electoral: _____

Datos personales de su inscripción:

Fecha de nacimiento: D.N.I.: _____

Sexo: _____

Mesa: _____

Distrito: _____

Local electoral: _____

Esta tarjeta tiene carácter puramente informativo.

Se cancela por favor, indique con un X la causa de devolución:

1. Pasado

2. Desechada

3. Se cancela por falta de datos

4. Devolución por falta de datos

5. Faltos

6. Otras causas

El cumplimiento del artículo 70.5 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Básico, se le informa que esta tarjeta censal es un documento informativo de su inscripción en el censo electoral.

Esta tarjeta tiene carácter puramente informativo.

Se cancela por favor, indique con un X la causa de devolución:

1. Pasado

2. Desechada

3. Se cancela por falta de datos

4. Devolución por falta de datos

5. Faltos

6. Otras causas

Es un documento informativo.

✗ NO acredita para ejercer el derecho al voto

VOTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Desde 2019 se han anulado las causas para suprimir el derecho a sufragio activo recogidas anteriormente en la LOREG:

- Declarado/a incapaz por Sentencia judicial firme. [apartado b)]
- Internado en un hospital psiquiátrico [apartado c)]

Las Mesas electorales deberán admitir el voto de cualquier persona que se encuentre inscrita en el censo electoral correspondiente a dicha Mesa.

En el supuesto de que las personas que conforman la Mesa electoral o ejercen como interventores/as o apoderados/as consideren que el voto no es ejercido de forma consciente, libre y voluntaria, lo podrá hacer constar en el acta de la sesión, pero no se impedirá que dicho voto sea introducido en la urna.

POSIBLES INCIDENCIAS DURANTE LA VOTACIÓN

- **Interrupción de la votación:**

- Cuando la Mesa advierta que **faltan papeletas** de alguna candidatura deberá **interrumpir la votación** hasta su reposición
- La interrupción **no puede durar más de 1 hora** y **se prolongará la votación** el tiempo que haya estado suspendida (**moderado por doctrina JEC**)

- **Suspensión de la votación:**

- Si no puede reanudarse la votación dentro de 1 hora
- **Debe recabarse el parecer de la Junta Electoral**
- La Junta Electoral convocará nuevas elecciones dentro de los 2 días siguientes

POSIBLES INCIDENCIAS DURANTE LA VOTACIÓN

- Si se observa alguna **deficiencia en alguno de los elementos necesarios** para la votación, debe comunicarse **a la Junta Electoral** correspondiente.
 - Ejemplos: faltan de papeletas de una candidatura, papeletas en el colegio electoral con candidatos marcados de imprenta, etc.
- Los **electores no pueden formular reclamaciones** ante la Mesa electoral que no afecten a la acreditación de su identidad.
- **Si se permite el voto** a alguna persona **contra nuestro criterio** debe hacerse **constar en el acta** y formular la correspondiente reclamación.
- La **Mesa** debe contar con **al menos 2 de sus integrantes** en todo momento

ACTA DE SESIÓN

ELECCIONES LOCALES 2023

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE SESIÓN (1)

A las horas del día de de y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Mesa electoral,
 se sigue la presente acta de sesión:

1.- Número de electores: (indica los datos del censo)	A) Electores en estado en la Mesa que han votado:	Número de sufragios Número de votos válidos
2.- De 2023 en el estado electoral:	B) Inhabilitados por causas en la Mesa que han votado:	
3.- De conformidad de estos datos:	Total electores: (A+B)	

Total electores: (A+B) =
 Número de sufragios:
 Número de votos válidos:

EULA PRESIDENTEA (nombre y firma)	CANDIDATURAS	VOTOS OTORGADOS	
		EN BLANCO	EN NEGRO
LOS VOCALES (nombre y firma)	1		
	2		
	3		
	4		
LOS INTERVENIORES (nombre y firma)	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
	11		
	12		
	13		
	14		
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

ASÍ:

(1) Publicar en el Boletín de Información Municipal

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas, siendo resueltas por la Mesa electoral según se indica (Indicar las reclamaciones y las resoluciones adoptadas):

Se han emitido los siguientes votos particulares:
 (Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa electoral y motivo del voto).

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
 (Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

MODELO DE ACTA DE SESIÓN

DOCTRINA SOBRE PROCESO DE VOTACIÓN

- Si la Mesa no alberga dudas sobre la identidad del votante, excepcionalmente puede permitirle votar
- El DNI, carné de conducir, pasaporte u tarjeta de residencia no son estrictamente los únicos documentos válidos para identificarse
- La existencia de papeletas marcadas de alguna candidatura puede suponer la nulidad de la elección
- En las elecciones europeas, generales y autonómicas los electores con discapacidad visual pueden solicitar el voto accesible

👉 Acuerdos JEC 34/1982; 190/1991; 240/1996; 393/2004 y 70/2008

👉 RD 1612/2007



FIN DE LA VOTACIÓN





- Llegada la hora de finalizar la votación, como norma general, las **20.00 horas** la **Presidencia de la Mesa anuncia que va a concluir la votación**
- **Votarán** las personas que se encuentran **en el colegio electoral o sus accesos**
- Se introducen en cada urna correspondiente los sobres con las papeletas de **voto por correo** (se anotan esas personas en la lista numerada de votantes y el censo)
- **Votan** las personas que integran la **Mesa electoral y los/as interventores/as**
- Se **firma la lista numerada de votantes** inmediatamente debajo del último nombre.

POSIBLES INCIDENCIAS



- Si **falta el certificado de inscripción en el censo** el voto debe **destruirse** y no computar como válido, nulo o en blanco
- Si el sobre de votación **no está certificado** o **sin remitente** debe **destruirse** y no computar como válido, nulo o en blanco
- El matasellos tienen que estar dentro del **plazo permitido para la remisión** del coto por correo (la fecha suele ser ampliada por la Junta electoral)
- Si a la Mesa le consta el **fallecimiento** de una persona que ha emitido su voto por correo, el voto no debe ser válido y **no debe introducirse en la urna**

 Art. 72 LOREG

 Acuerdos JEC 613/1999; 280/2007; 162/2008 y 10/02/2021

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Sobre 1: (Para el Juzgado de Primera Instancia, de Paz o la Junta Electoral)

- ✓ **Actas de constitución, sesión y escrutinio**
- ✓ **Lista numerada de votantes y censo utilizado por la Mesa**
- ✓ **Certificaciones censales si las hubiera**
- ✓ **Papeletas nulas u objeto de reclamación**

Sobre 2: (Para el Juzgado de Primera Instancia, de Paz o la Junta Electoral)

- ✓ **Copias de las actas de constitución y sesión**

Sobre 3: (Para la persona del servicio de correos)

- ✓ **Copias de las actas de constitución y sesión.**



ESCRUTINIO



ESCRUTINIO

1. La Presidencia **abre la urna** y procede a la apertura de los sobres
2. **Muestra las papeletas** al resto de la Mesa y las personas presentes
3. La Mesa **comprobará que el número de sobres y de papeletas coincide** entre sí y con el número de votantes
4. La Presidencia preguntará si hay alguna **protesta o reclamación**, que de formularse será resuelta por la Mesa por mayoría simple de sus integrantes
5. Finalizado el escrutinio se extenderá el **acta de escrutinio** y el **acta de sesión** en la que se harán constar las protestas o reclamaciones formuladas
6. Las **papeletas válidas o no impugnadas**, deben **destruirse**

 Los/as interventores/as y apoderados/as tienen derecho a una copia de cada acta 

ACTA DE ESCRUTINIO



ELECCIONES LOCALES 2023

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE ESCRUTINIO (1)

A las horas del día de de y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

1. NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO	A) ELECTORES CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:	NÚMERO DE VOTOS NULOS
NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS	B) INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:	NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO
2. - De alta en el censo electoral:	TOTAL VOTANTES: (A+B)	
3. - De corrección de errores materiales:		
TOTAL ELECTORES: (Nº electores según las listas del censo + Certificaciones de alta) (1+2):		

EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)	CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	
		EN LETRA	EN NÚM.
LOS VOCALES (nombre y firma)	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
LOS INTERVENTORES (nombre y firma)	11		
	12		
	13		
	14		
	15		
	16		
	17		
	18		
	19		
	20		
	21		
	22		
	23		
	24		
	25		
	26		
	27		
	28		
	29		
	30		
	31		
	32		
	33		
	34		
	35		
	36		
	37		
	38		
	39		
	40		

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

ABM

(1) Utilizar en municipios de más de 250 habitantes.



ORDEN DE ESCRUTINIO



El orden de escrutinio de los distintos procesos es:

1. Elecciones municipales
2. EATIM
3. Elecciones Autonómicas
4. Juntas Generales, Cabildos y Consells insulares

 Art. 95 LOREG





VOTOS NULOS

- ✗ Emitidos en sobres diferentes del modelo oficial o alterado
- ✗ Los que se emiten en papeletas diferentes del modelo oficial
- ✗ Papeletas sin sobre
- ✗ Sobres con papeletas de voto a más de una candidatura diferente
- ✗ Papeletas de circunscripciones electorales diferentes
- ✗ Las papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado el nombre de candidatos/as, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

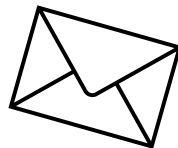


VOTOS NULOS

- ✗ En elecciones a municipios de entre 101 y 250 habitantes, las papeletas con más de cuatro (4) candidatos/as marcados
- ✗ En elecciones a municipios de hasta 100 habitantes, las papeletas con más de dos (2) candidatos/as marcados
- ✗ En las elecciones en concejo abierto o EATIM, las papeletas marcadas con más de un (1) candidato/a

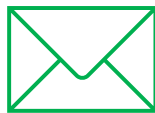
 Las papeletas nulas o impugnadas NO se destruyen y se firman en el dorso por las personas que integran la Mesa. Se introducen en el sobre N.º 1 para la decisión final de la Junta Electoral correspondiente 

VOTOS EN BLANCO



- ☑ Los sobres que no contengan papeleta
- ☑ El voto emitido a favor de una candidatura legalmente retirada.
- ☑ En las elecciones a municipios de hasta 250 habitantes o en régimen de Concejo Abierto, o a EATIM, las papeletas en las que no se haya marcado ningún candidato o candidata.
- ☑ En las elecciones Municipales y a EATIM, en el caso de electores o electoras temporalmente en el extranjero, las papeletas en las que no se haya escrito el nombre de la candidatura, candidato o candidata.

VOTOS VÁLIDOS



- ✓ Sobres con dos (o más) papeletas de la misma candidatura, contabilizándose como un único voto válido
- ✓ Papeletas con alguna señal, cruz o aspa al lado de alguno de los candidatos. Mientras no se interprete reproche sobre candidatos o el partido.
- ✓ El emitido en sobre en el que junto a una papeleta se introduce propaganda electoral de la misma formación política.
- ✓ El que contenga pequeñas diferencias o errores tipográficos respecto de la papeleta oficial.
- ✓ También serán considerados votos válidos las papeletas rotas o rasgadas en las que no se aprecie voluntad del elector, se identifique perfectamente la candidatura votada o pueda atribuirse a un hecho accidental

👉 Art. 96 LOREG 👉 Instrucción JEC 1/2012

👉 Acuerdos JEC 434/2011 y 260/2015

PSOE
/ ❤️



RECLAMACIONES Y PROTESTAS

RECLAMACIONES Y PROTESTAS



1. Actas de sesión y escrutinio
2. JEZ
3. JEC


- **Cognición limitada**
- **Plazos preclusivos**
- **Carga de la prueba** en el recurrente
- Principio de **conservación de los actos electorales**
- Búsqueda de la **verdad material**
- Impacto en el **resultado final**
- **Motivos concretos** – no revisión general del escrutinio



RECLAMACIONES Y PROTESTAS

- Los/as representantes y apoderados/as de las candidaturas disponen de un plazo de un día para **presentar las reclamaciones y protestas**
- **Sólo podrán referirse a incidencias recogidas en las actas de sesión de las Mesas electorales** o en el acta de la sesión de escrutinio de la Junta Electoral.

 Las papeletas nulas o impugnadas **NO** se destruyen y se firman en el dorso por las personas que integran la Mesa. Se introducen en el sobre N.º 1 para la decisión final de la Junta Electoral correspondiente 

 Art. 108 LOREG

A LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

ELECCIONES

PROTESTA EN RELACIÓN CON IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE VOTACIÓN

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA

El/la abajo firmante, en su calidad de interventor/a o apoderado/a de (nombre de la candidatura)

Hace constar los siguientes HECHOS

- La inexistencia de papeletas de la candidatura que represento, por lo que he solicitado que al amparo del artículo 84.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se proceda a la interrupción de la votación en los términos previstos por dicho precepto.
- Que la Mesa electoral ha admitido del voto de D./D.* con DNI n.º y domicilio en; quién:
 - No se encontraba inscrito/a en el Censo Electoral de esta Mesa y no ha aportado certificación censal específica o sentencia judicial alguna.
 - No se ha identificado conveniente a la luz de lo establecido por la LOREG

Que en relación con el voto por correo se ha producido la siguiente anomalía:
.....
.....
.....

Ante dichos hechos la Mesa ha adoptado el siguiente acuerdo:
.....
.....

No estando de acuerdo con el mismo y a los efectos legales oportunos, mediante el presente vengo a interponer en tiempo y forma **ESCRITO DE PROTESTA** contra las actuaciones arriba relacionadas, solicitando su unión al expediente electoral, así como su reflejo en el acta correspondiente, todo ello conforme a lo establecido en la legislación electoral vigente.


Dado en a de de



Fdo.:
Apoderado/a o interventor/a

Recibí
El/la Presidente/a de la Mesa

RECLAMACIONES Y PROTESTAS

- En cada carpeta de interventor/a se incluyen modelos de escritos de protesta ante la mesa electoral.
- Las reclamaciones y protestas deben presentarse por duplicado, un ejemplar para adjuntar al acta de la Mesa y otro para nuestro/a Interventor/a o Apoderado/a.

 Es fundamental que quien vaya a personarse en el escrutinio general conozca los escritos presentados 

A LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

ELECCIONES

PROTESTA EN RELACIÓN CON IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE VOTACIÓN

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA

El/la abajo firmante, en su calidad de interventor/a o apoderado/a de (nombre de la candidatura)

Hace constar los siguientes HECHOS

- La inexistencia de papeletas de la candidatura que represento, por lo que he solicitado que al amparo del artículo 84.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se proceda a la interrupción de la votación en los términos previstos por dicho precepto.
- Que la Mesa electoral ha admitido del voto de D./D.* con DNI n.º y domicilio en; quién:
 - No se encontraba inscrito/a en el Censo Electoral de esta Mesa y no ha aportado certificación censal específica o sentencia judicial alguna.
 - No se ha identificado conveniente a la luz de lo establecido por la LOREG
- Que en relación con el voto por correo se ha producido la siguiente anomalía:

.....

.....

.....

Ante dichos hechos la Mesa ha adoptado el siguiente acuerdo:

.....

.....

No estando de acuerdo con el mismo y a los efectos legales oportunos, mediante el presente vengo a interponer en tiempo y forma **ESCRITO DE PROTESTA** contra las actuaciones arriba relatadas, solicitando su unión al expediente electoral, así como su reflejo en el acta correspondiente, todo ello conforme a lo establecido en la legislación electoral vigente.

Dado en, a de de

Fdo.:
Apoderado/a o interventor/a
Recibí
El/la Presidente/a de la Mesa

—MOD. 2—

RECLAMACIONES Y PROTESTAS. EJEMPLOS.

En 2007 una Mesa declaró válida esta papeleta


Resultado inicial 9 (PP), 7 (PSOE), 1 (IU)

→ Sí hay reclamación en la Mesa

Resultado final 8 (PSOE), 8 (PP), 1 (IU)

→ La Alcaldía fue para el PSOE.

ELECCIONES LOCALES - 2007
CONCEJALES

Municipio de LA UNIÓN 

Doy mi voto a la candidatura presentada por
Partido Popular
P.P.

1. D. Francisco Martín Bernabé Pérez
2. D. Carlos Javier Martínez Ruiz
3. D. Julio García Cagarra
4. D.ª Juana Sánchez Martínez
5. D.ª María Hermógenes Carreño
6. D. José Luis Rubí González
7. D. Antonio Liarte Pérez
8. D. David Blasco Martínez
9. D.ª María Dolores Barrionuevo Álvarez
10. D.ª Damiana García Soto
11. D. Juan Carlos Albaladejo Montoro
12. D. Salvador Rubio Celdrán
13. D.ª Gema Sánchez Martínez
14. D. José Antonio Pagán Cañavate
15. D.ª Violeta Josefa Albaladejo Yébenes
16. D.ª Laura Vicente Gilabert
17. D. Andrés Galindo Ruiz



RECLAMACIONES Y PROTESTAS. EJEMPLOS.



En 2019 una Mesa declaró nulas 35 papeletas del PSOE.

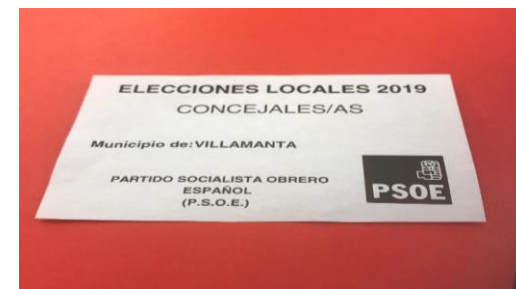
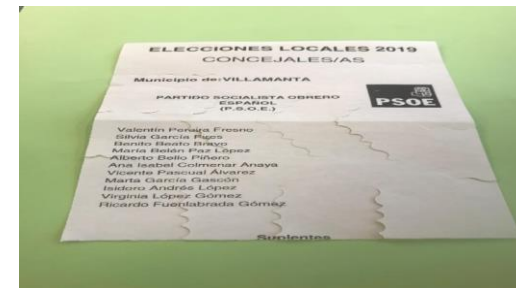
Resultado ; 5 (PSOE), 4 (PP), 1(VOX), 1(C`S)

→ No hay reclamación en la Mesa

PSOE reclama, pero la Junta Electoral no admite la reclamación por no constar en el expediente de la Mesa.

→ C`S obtiene el ultimo concejal por dos votos

→ El PSOE pierde la mayoría absoluta



RECLAMACIONES Y PROTESTAS. EJEMPLOS

En 2003 una Mesa de un municipio de Cantabria admitió 4 papeletas del PP de otra circunscripción

→ No hay reclamación en la Mesa

PSOE reclama, pero la Junta Electoral no admite la reclamación por no constar en el expediente de la Mesa

→ El PP mantuvo la mayoría absoluta

En el presente caso, no se formuló protesta por la representación del PSOE durante el escrutinio en la Mesa, en concreto la Mesa B sección 1 del distrito 1, sino que la reclamación resulta de la revisión de los votos nulos efectuada por la Junta de Zona durante el escrutinio general. Sin embargo esta revisión se limita a la comprobación de tales votos nulos, pretendiendo entonces la representación del PSOE que uno de ellos sea declarado válido cuando no lo pretendió con anterioridad. Podría seguirse entonces la doctrina de esta Junta (Acuerdos de 7 de junio de 1995 o de 22 de junio de 1999) sobre los actos propios, de manera que si no consta en el acta de la Mesa ninguna reclamación por el representante de la candidatura ahora recurrente, supone un consentimiento de la declaración de nulidad de los votos realizada por la Mesa.

PSOE
/ ❤️



MUCHAS GRACIAS



**CAMPAÑA
AUTONÓMICAS
MUNICIPALES
28 DE MAYO**